REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00505 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Marcelino Penna Penna y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría[1].

La referida liquidación quedó por la suma de veinte millones quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos ($20.517.835,00).

El numeral 5 del citado artículo dispone que *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

El señor Marcelino Penna Penna, ejerció acción de tutela con el fin de obtener protección de sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, garantías que estimó vulneradas con ocasión de la sentencia proferida el 18 de noviembre de 2021 por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio de la cual confirmó el fallo proferido por este Despacho que negó el reconocimiento de los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 26 de mayo de 2022, decidió la impugnación, y revocó la sentencia de 4 de marzo de 2022 proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado que declaró improcedente el amparo constitucional y, en su lugar, negó la acción interpuesta (Doc. No. 25, expediente digital)

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de veinte millones quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos ($20.517.835,00), a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

[1] Expediente digital, Doc. No. 26 – No se ha de incluir honorarios de perito.

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **2 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c67acad4f1a6d82dbdfaa18ffaceb83e1a4e395684b14d7b617dc9b8861eecc**
Documento generado en 01/02/2023 05:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica